



374

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 15 OCT 2020

PROCESO IMPUGNACIÓN ACTAS ASAMBLEA RAD 111001310300320190083200

Sería el caso entrar a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante frente al auto de fecha 3 de marzo de 2020 -visible a folio 343-; por medio del cual se rechazó la presente demanda, si no fuera por la extemporaneidad de la presentación del escrito de reposición.

Téngase en cuenta que el auto que se ataca se notificó por estado del 4 de marzo de 2020, por lo que el actor contaba hasta el 9 de marzo para recurrirlo, y solo lo hizo hasta el 10 de marzo.

Sin embargo, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, a la defensa y el acceso a la administración de justicia, se advierte del estudio minucioso dado al expediente que, en efecto, el actor había remitido al correo Institucional de este Juzgado y en tiempo la subsanación requerida mediante auto del 7 de febrero de 2020 -avistado a folios 85 y 86-; motivo por el cual se dejará sin valor ni efecto alguno el auto en el que se dispuso el rechazo de la demanda, sea decir, el datado 3 de marzo de 2020, toda vez que, se itera, sí se subsanó la demanda dentro de la oportunidad legal.

En consecuencia, en auto subsiguiente se dispondrá acerca de la admisión o no del presente proceso, atendiendo la subsanación allegada y que cumpla con las exigencias del Despacho en los términos del referido auto inadmisorio del 7 de febrero hogafío.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 45, hoy 16 OCT 2020  
Secretaría